

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



EL ROL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO- TECNOLÓGICO

Por: Dr. Humberto Sanchez Villanueva – Vicerrector de Investigación UNDAC

- Parques científicos y tecnológicos a nivel mundial
- Parques científico tecnológicos en el Perú
- Avances de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la administración del parque científico-tecnológico
- Preocupación de la UNDAC

Parques científicos y tecnológicos a nivel mundial

- 1949 Stanford Research Park EEUU .
- 1950 Universidad de Stanford fue la primera universidad privada, que tuvo un parque industrial que luego se convirtió en Silicon Valley, posteriormente se asentaron empresas como Hewlet Packard (HP) y General Electric (GE).
- 1995 la Unión Europea aceptó el fracaso de su sistema de innovación, refiriendo como principal dificultad convertir el conocimiento en productos y servicios. Mientras que Japón y Estados Unidos, evidenciaban una mejor adaptación al mercado.

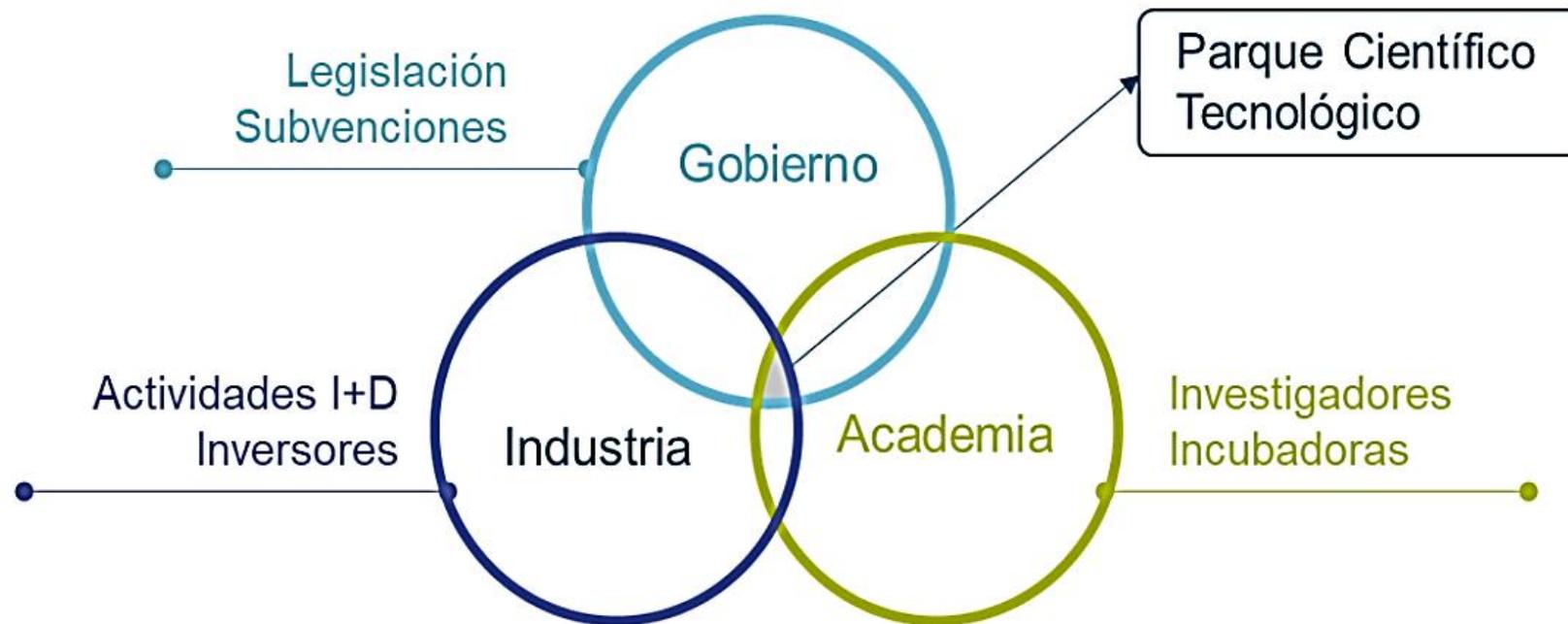
Parques científicos y tecnológicos a nivel mundial (cont..)

- 1980 proliferación de PCT en Inglaterra por iniciativas de universidades, bajo el criterio de transformar conocimientos científicos y tecnológicos en riqueza económica. Hoy, la United Kingdom Science Park Association reporta la existencia de más de 130 PCT, con 120.000 personas trabajando, lo que genera un significativo impacto local, regional, nacional e internacional.
- En el caso de Brasil se tiene 32 PCT en operación destacando la TECNOPUC y el PCT de Campinas.
- En México el PCT Yucatán PIIT, cuenta con 38 centros de investigación, genera más de 3 mil empleos entre investigadores, técnicos y administrativos. Espera duplicar esta cifra para el año 2025.

Parques científicos y tecnológicos a nivel mundial (cont..)

- Hoy el sistema de funcionamiento de los PCT integra y enlaza la investigación (I), el desarrollo tecnológico (D) y la innovación (i).

Teoría de la Triple Hélice

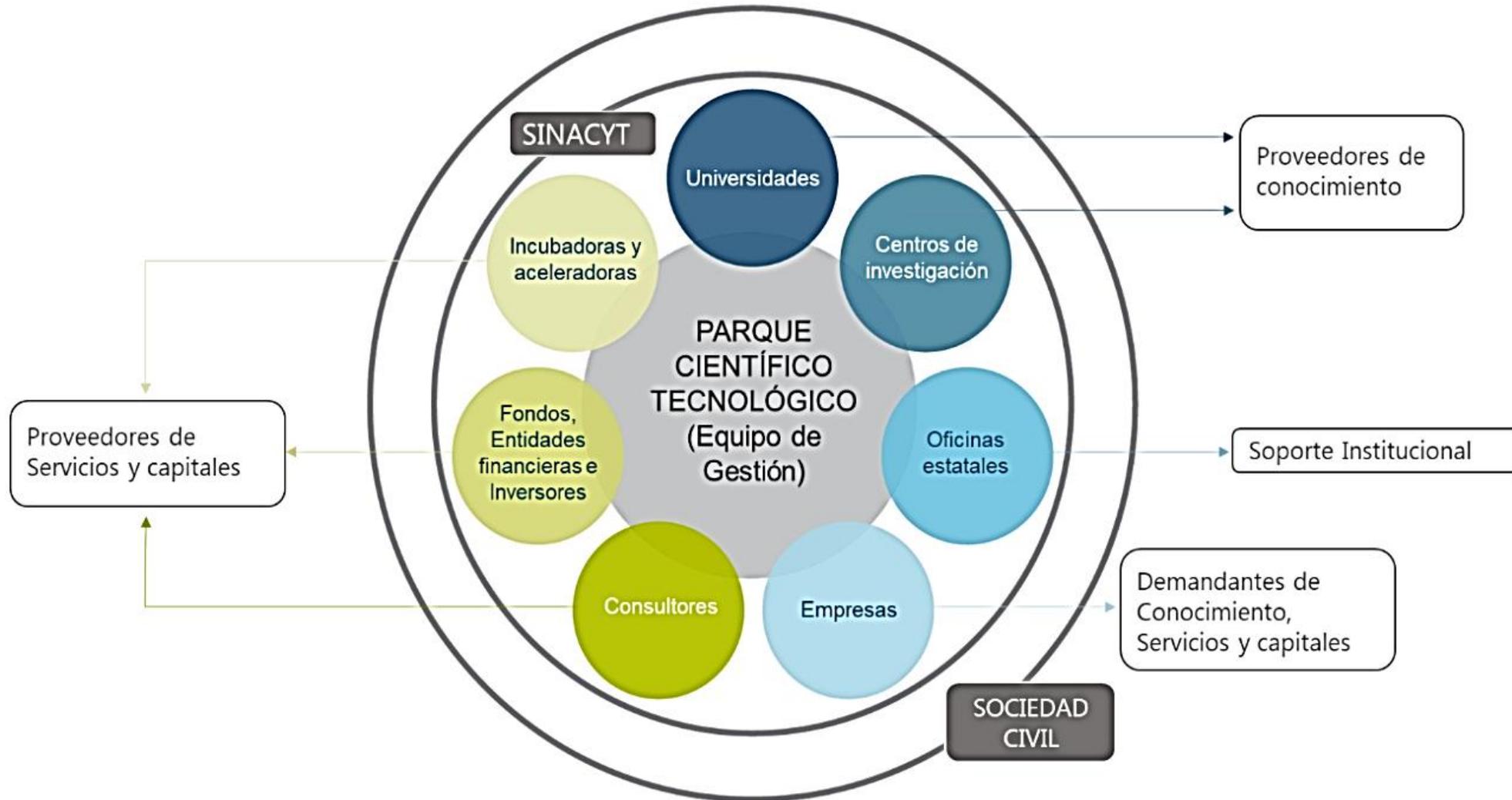


Parques científicos y tecnológicos a nivel mundial (cont..)

Los PCT generan valor agregado por medio de la dinamización y multiplicación de relaciones entre los actores de la Triple Hélice:

- Universidad, centros I+D (generación del conocimiento)
- Empresas (aplicación del conocimiento)
- Gobierno (facilitación del proceso)

Parques científicos y tecnológicos a nivel mundial (cont..)



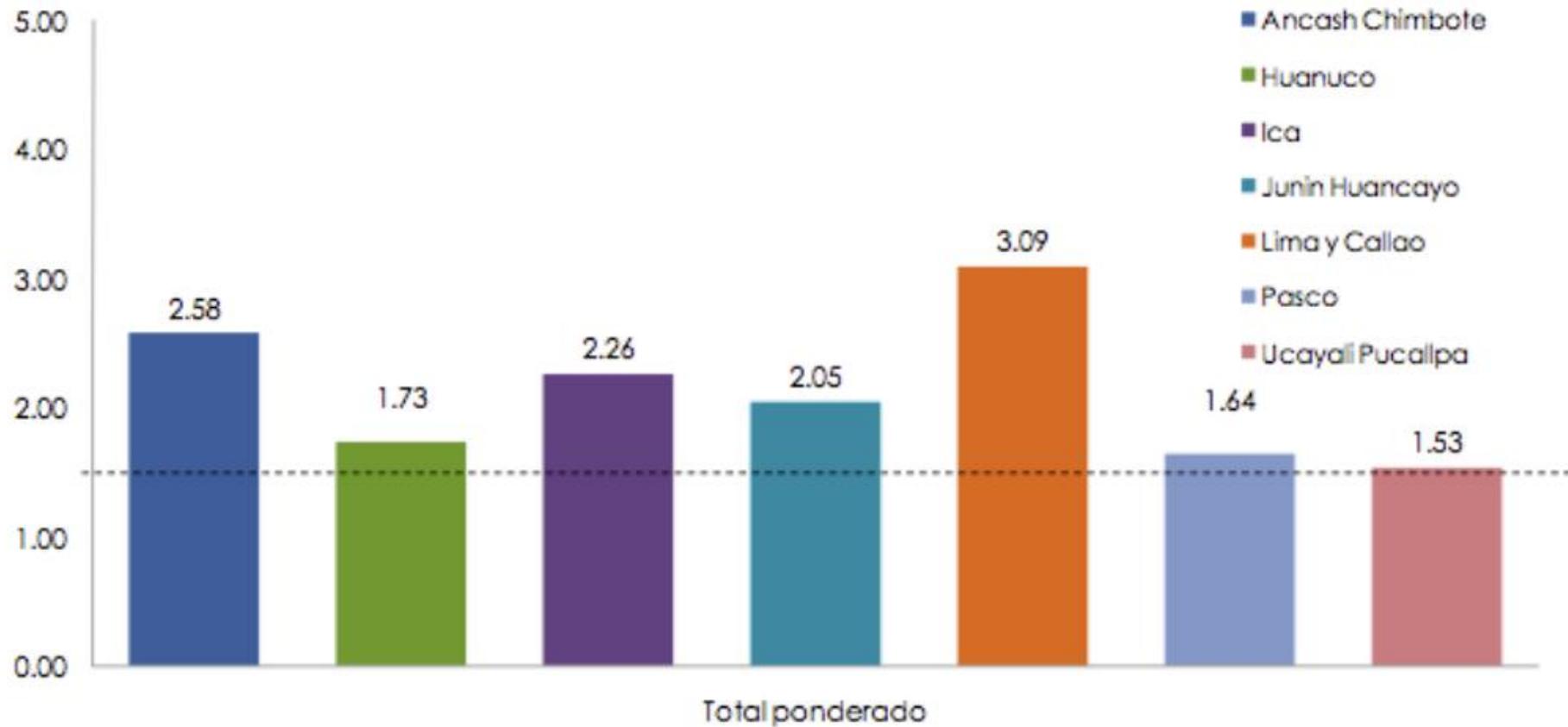
Parques científico tecnológicos en el Perú

- 2003, el congresista Ernesto Aranda Dextre presento el “Anteproyecto de Ley de Promoción y Desarrollo de Parques Tecnológicos”.
- Diciembre de 2008, la consultora Advanced Logistics Group, en el marco del Proyecto UE-Perú/PENX, realizo un estudio titulado “Marco conceptual para el desarrollo de una política de atracción y promoción de inversiones para el desarrollo de Parques Tecnológicos productivos o nuevos clusters”.
- Diciembre 2011 el CEPLAN público la “Estrategia Nacional de Formación de Parques de Innovación Tecnológica”, dentro del marco de la propuesta del ‘Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2021’.

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)

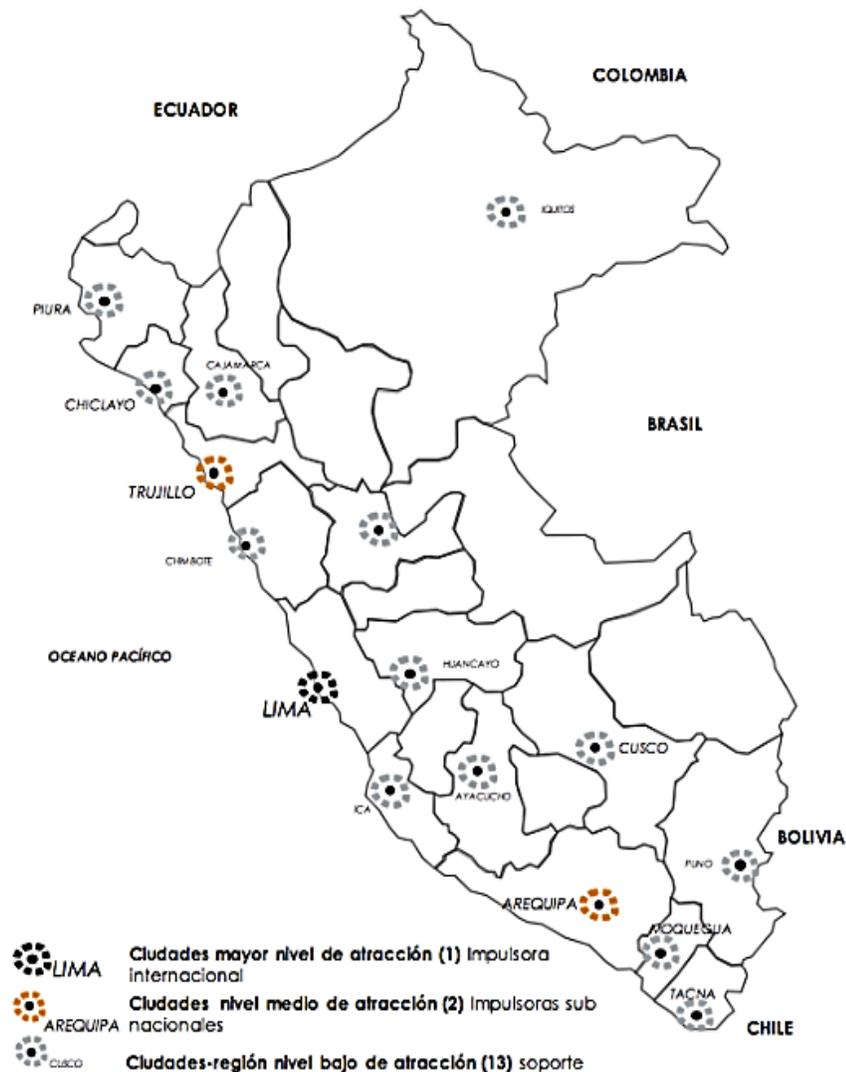
- El informe plantea que puedan existir seis parques de innovación tecnológica, ubicados en Tacna, Piura, Iquitos, Ica y Lima.
- El CONCYTEC (2014) en un estudio sobre “Evaluación de los Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú”, basado en análisis de multicriterio realizado por Advanced Logistics Group (ALG, 2008), identificó ciudades del país que pueden sustentar el desarrollo de dichos parques.

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)



Fuente: ALG 2008

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)



Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)

- Asimismo, el indicado estudio señala que las regiones de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, ya sea a corto y posiblemente tampoco a mediano plazo, no presentan condiciones mínimas para poder plantear la creación de Parques Tecnológicos.

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)

- Señalan asimismo, que, aunque en la actualidad, dichos enclaves no son aptos para crear Parques Tecnológicos sostenibles, no es impedimento para que puedan y deban plantearse y acometerse diferentes actuaciones encaminadas a mejorar su desarrollo socioeconómico a partir de la innovación, la transferencia tecnológica y de conocimiento, el equipamiento infraestructural y el desarrollo productivo.

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)

Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos
en el Perú

• serie
Informe
Nº2



Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)



Lineamientos técnicos para el establecimiento de parques científicos tecnológicos



Sub Dirección de Innovación y
Transferencia Tecnológica

Abril 2017

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)

- Para el año 2014, 10 proyectos de PCT en Arequipa, Piura, La Libertad, Huancayo, Huánuco y Tacna y 4 en Lima (iniciativas de las universidades Cayetano Heredia, Católica del Perú, Ingeniería y San Marcos).
- En noviembre de 2020, el Congreso Nacional de la República, promulgó la ley N°31067 “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO DE AREQUIPA”.
- En diciembre 2020 la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa inició actividades del Primer Parque Científico y Tecnológico de Arequipa, administrado como Fundación y trabajo descentralizado, en Centros de Investigación y Desarrollo de proyectos ubicados en Majes-Pedregal, Characato, Sumbay y en la ciudad universitaria.

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)



Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)

- En diciembre 2021, mediante DS 183-2021-PCM “Creación del Parque de Tecnología e Innovación para el agro de la Universidad Nacional Agraria La Molina” .
- Se trata de una obra presupuestada con 88 millones de soles financiado por el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT) del MINEDU, a través de un crédito del Banco interamericano de Desarrollo (BID).

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)



Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)

- Febrero 2023, Congreso de la Republica del Perú, Ley 31680, se declara de interés nacional, la creación, construcción, implementación y ejecución de parques científico-tecnológicos en diversas regiones del país (Cajamarca, Jaén, Ica, Loreto y Cusco) con encargo de su administración a las universidades nacionales de su correspondiente region.
- Abril 2023, el PCT UNSA, presento a los gremios y representantes de los sectores industriales 25 proyectos de innovación tecnológica.

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)

2

NORMAS

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 31680

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PARQUES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS

Artículo único. Declaración de Interés nacional

Con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, mejorar la productividad y competitividad empresarial; y dar valor agregado a los recursos naturales y productos agrarios de sus áreas de influencia, se declara de interés nacional la creación, construcción, implementación y ejecución de los siguientes parques científico-tecnológicos:

- Parque Científico-Tecnológico de Cajamarca, bajo la administración de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Parque Científico-Tecnológico de Jaén, bajo la administración de la Universidad Nacional de Jaén.
- Parque Científico-Tecnológico de Ica, bajo la administración de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Parque Científico-Tecnológico de Loreto, bajo la administración de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP).
- Parque Científico-Tecnológico de Cusco, bajo la administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

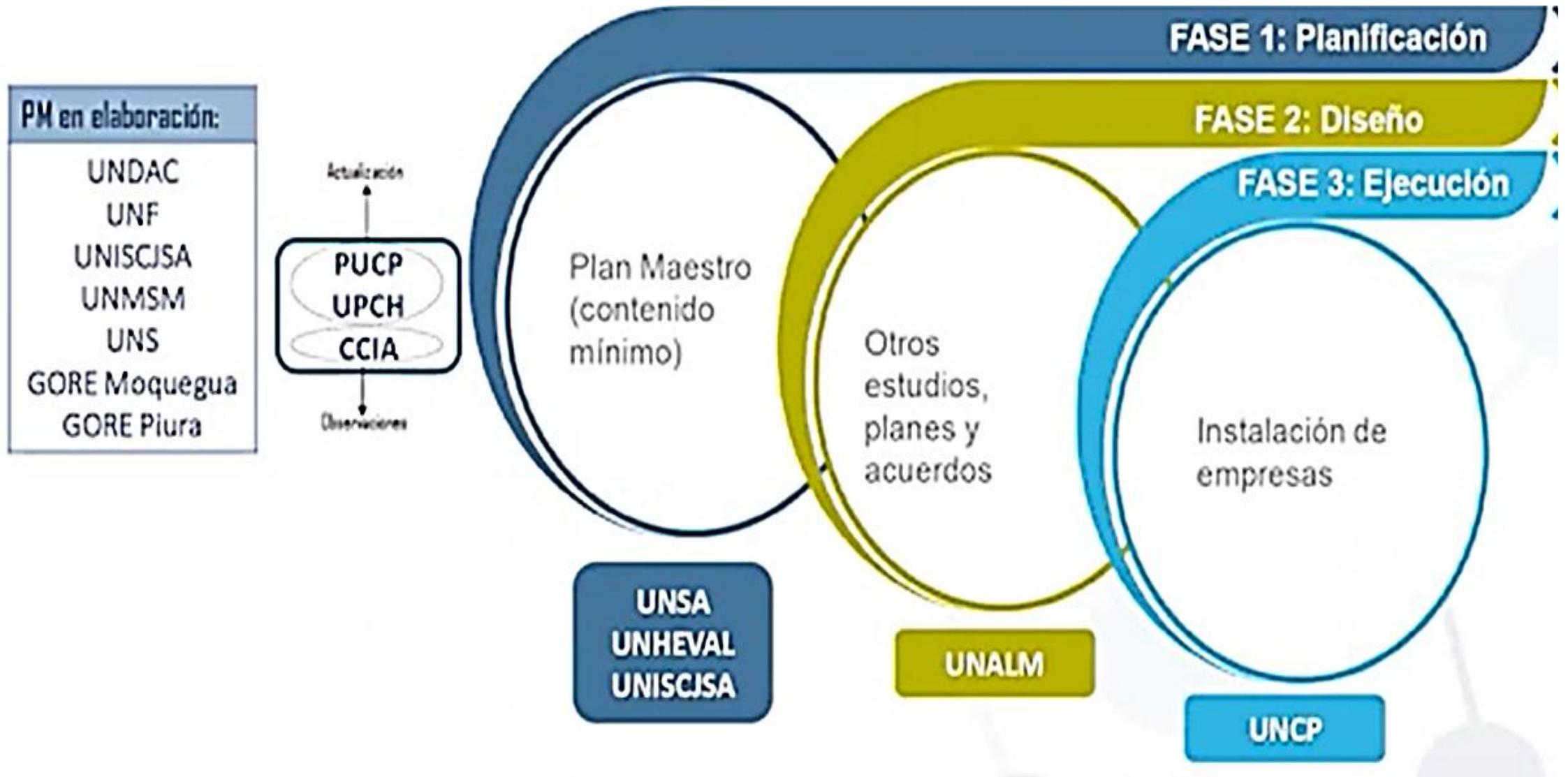
2149018-1

Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)

- De acuerdo a información del CONCYTEC, hasta julio de 2024, en el Perú existían alrededor de 30 proyectos de Parques Científicos y Tecnológicos en diferentes regiones



Parques científico tecnológicos en el Perú (cont..)



Avances de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la administración del parque científico-tecnológico

4	NORMAS LEGALES	Martes 8 de febrero de 2022 / El Peruano
<p>a) La conformación del Comité de Organización y Administración de la Zona Franca de Chimbote.</p> <p>b) La reserva por parte de la Municipalidad Provincial del Santa de un terreno para el desarrollo de la Zona Franca de Chimbote.</p> <p>c) El concurso público para la concesión a un operador de la ZOFRACHIMBOTE, de acuerdo con la normativa vigente que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.</p> <p>d) La implementación de las acciones para la modernización del puerto de Chimbote, y la mejora de la conectividad de las carreteras de penetración entre los departamentos de Ancash, Huánuco y San Martín.</p>	<p>AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>POR TANTO:</p> <p>Mando se publique y cumpla.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidos.</p> <p>JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES Presidente de la República</p> <p>HÉCTOR VALER PINTO Presidente del Consejo de Ministros</p>	
<p>POR TANTO:</p> <p>Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día ocho de julio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.</p> <p>En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidos.</p> <p>MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO Presidenta del Congreso de la República</p> <p>LADY MERCEDES CAMONES SORIANO Primera Vicepresidenta del Congreso de la República</p>	<p>2037253-3</p> <p style="text-align: center;">LEY N° 31409</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>POR CUANTO:</p> <p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:</p> <p>Ha dado la Ley siguiente:</p> <p style="text-align: center;">LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE AMAZONAS</p>	
<p>2037253-2</p> <p style="text-align: center;">LEY N° 31408</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>POR CUANTO:</p> <p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:</p> <p>Ha dado la Ley siguiente:</p> <p style="text-align: center;">LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DE PASCO</p>	<p>Artículo único. Declaratoria de interés nacional</p> <p>Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial de Pasco, ubicado en la provincia de Oxapampa en el departamento de Pasco, bajo la administración de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica, el aprovechamiento de las tecnologías emergentes; mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Pasco.</p> <p>Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.</p> <p>En Lima, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintidos.</p>	
<p>Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.</p> <p>En Lima, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintidos.</p> <p>MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO Presidenta del Congreso de la República</p> <p>LADY MERCEDES CAMONES SORIANO Primera Vicepresidenta del Congreso de la República</p>	<p>MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO Presidenta del Congreso de la República</p> <p>LADY MERCEDES CAMONES SORIANO Primera Vicepresidenta del Congreso de la República</p> <p>AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>POR TANTO:</p> <p>Mando se publique y cumpla.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidos.</p> <p>JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES Presidente de la República</p> <p>HÉCTOR VALER PINTO Presidente del Consejo de Ministros</p> <p>2037253-4</p>	

Avances de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la administración del parque científico-tecnológico

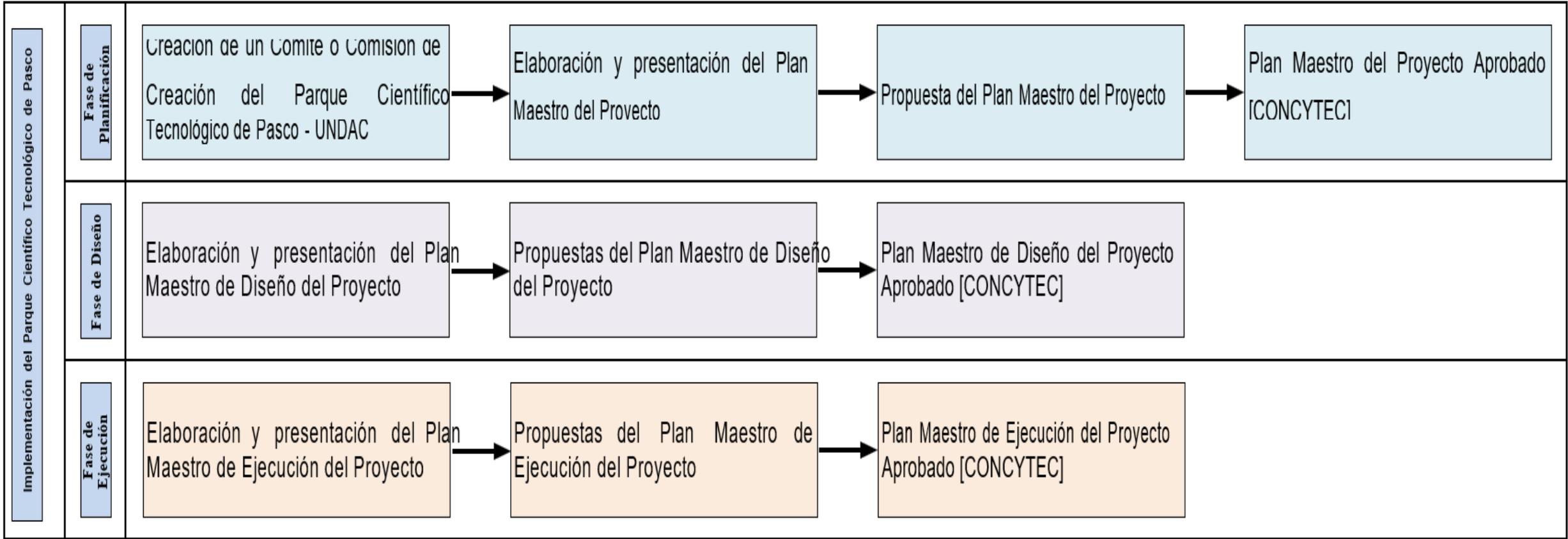


Figura 1. Hoja de ruta de Implementación del Parque Científico Tecnológico e Industrial de Pasco - UNDAC

Avances de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la administración del parque científico tecnológico

Plan Maestro del PCT Undac.

En líneas generales, es un proceso complejo, compuesto por un conjunto de acciones diversas imprescindibles para convertir un proyecto de parque en una realidad física y operativa.

Avances de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la administración del parque científico-tecnológico

UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

PARQUE CIENTIFICO, TECNOLOGICO E INDUSTRIAL
OXAPAMPA - PCTI



PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO

PASCO - PERU

2025

Avances de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la administración del parque científico-tecnológico

- El Plan Maestro del PCT Undac tiene como función primordial, impulsar los siguientes aspectos:
 - Fomentar la Innovación*
 - Incubación y Aceleración de Empresas*
 - Cultura de Emprendimiento, academia e industria*
 - Desarrollo Tecnológico*
 - Transferencia de Tecnología*
 - Capacitación y formación continua*

Avances de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la administración del parque científico-tecnológico

- Se ha realizado diversas reuniones de coordinación, considerando que es un punto de partida de todo el proceso, a fin de sensibilizar a todos los gobiernos o administraciones locales, regionales o nacionales; productores, cámara de comercio, entidades privadas, para que se pueda hacer realidad dicho proyecto.

Avances de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en la administración del parque científico-tecnológico

- En el mes de febrero del 2025 se continuará con las coordinaciones de acuerdo a los aportes e informes que se tiene a la fecha, a fin de poder seguir trabajando la hoja de ruta con los actores.

Preocupación de la UNDAC

- Hasta el momento, una gran debilidad para poder avanzar en forma más acelerada y poder lograr nuestro objetivo, lo constituye la naturaleza declarativa de la Ley N° 31408, naturaleza que para nada compromete o identifica algún tipo de fuente de financiamiento o presupuesto necesario para dicho fin.

Preocupación de la UNDAC (cont...)

- Ley Universitaria 30220, no señala en forma específica como rol de la universidad pública, administrar Parques Científico, Tecnológicos a propuesta del Ejecutivo, hecho que motiva problemas al querer destinar presupuesto del Vicerrectorado de Investigación para realizar el trabajo, contratar expertos y consultoras para lograr el objetivo de contar con un PCT. Muchas veces el presupuesto que la UNDAC destino para el estudio del PCT, ha sido motivo de observación por la Contraloría de la Republica a través del Órgano de Control Institucional (OCI).

Preocupación de la UNDAC (cont...)

- Por otro lado, la actual creación de nuevas universidades públicas en diversas localidades del país, por iniciativa congresal, dificulta el panorama de la calidad del servicio educativo actual, servicios y responsabilidades conexas, por eminente recorte presupuestal, reconfiguración del ámbito de influencia, retiro de filiales creadas, así como nuevos riesgos para asumir la administración de PCT.

Preocupación de la UNDAC (cont...)

Proyecto de Ley 09524/2024-CR “Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del parque científico tecnológico de la Provincia de Junín”, donde se confía la administración de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC), hecho que motiva nuestra presencia oficial en este importante evento, manifestamos lo siguiente:

Preocupación de la UNDAC (cont...)



Proyecto de Ley N° 09524/2024-CR

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE JUNÍN

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario "Bancada Socialista", a iniciativa de la congresista **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 67 y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE JUNÍN

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico de la provincia de Junín, en el departamento de Junín, bajo la administración de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Cerro de Pasco, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la formación del capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes. Asimismo, tiene por finalidad mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos originarios de la provincia de Junín.

Artículo 2. Entidad encargada

La Presidencia del Consejo de Ministros coordina las acciones intersectoriales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Lima, noviembre, 2024

SILVANA ROBLES ARAUJO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Empetriz FAJ 20181740120 soft
Motive: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 13:47:15-0500

Preocupación de la UNDAC (cont...)

“Institucionalmente, la UNDAC saluda dicha propuesta, por considerarla justa para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en la Provincia de Junín, zona con la que compartimos el mismo clima altoandino, por ser cercanos y por estar afincados en la Meseta de Bom Bom, asimismo por tener estrechos lazos en costumbres, familias comunes, así como fluida conexión y tránsito ciudadano”

Preocupación de la UNDAC (cont...)

Superar lo señalado en la Ley 31455 (abril 2022), que modifica el Art. 31 de la Ley 30220.

Preocupación de la UNDAC (cont...)

4	NORMAS LEGALES	Jueves 21 de abril de 2022 / El Peruano
PODER LEGISLATIVO		LADY MERCEDES CAMONES SORIANO Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República
CONGRESO DE LA REPUBLICA		AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR TANTO:
LEY Nº 31455		Mando se publique y cumpla.
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.
POR CUANTO:		JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES Presidente de la República
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;		ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ Presidente del Consejo de Ministros
Ha dado la Ley siguiente:		2059745-1
LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, INCORPORANDO LAS SECCIONES DE FACULTAD O ESCUELAS PROFESIONALES EN EL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS		PODER EJECUTIVO
Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 31 de la Ley 30220, Ley Universitaria, incorporando las secciones de facultad o escuelas profesionales en el régimen académico de las universidades públicas licenciadas.		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Artículo 2. Modificación del artículo 31 de la Ley 30220, Ley Universitaria Modifícase el artículo 31 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:		Conforman la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN
*Artículo 31. Organización del régimen académico. Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:		RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2022-PCM
[...] 31.5 Secciones de Facultad.		Lima, 20 de abril de 2022
[...] Las universidades públicas licenciadas pueden establecer secciones de facultad o de escuelas profesionales como un espacio formativo permanente, ubicado fuera del ámbito local o sede principal de la universidad pública licenciada, solo dentro de su jurisdicción regional y previa supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria*.		VISTOS: El Oficio N° 420-2022-EF/10.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 1002-2022-MTC/04 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Provedo N° D008644-2022-PCM-SG de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES		CONSIDERANDO:
PRIMERA. Normas complementarias. El Ministerio de Educación en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Educación, aprobará y/o adecuará las normas complementarias para su mejor aplicación.		Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2011-PCM se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;
SEGUNDA. Efectos de la Ley. Los efectos de la presente norma no son de aplicación para el plazo de cierre de establecimientos desistidos de las universidades públicas licenciadas, a los cuales se garantiza la permanencia hasta la culminación de los programas académicos que desarrollan carreras profesionales de pregrado, ni a los procesos de admisión que se convoquen.		Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Reglamento, el procedimiento se inicia con la emisión de la resolución ministerial que expide la Presidencia del Consejo de Ministros, por la cual se conforma la Comisión de Selección que estará a cargo del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores;
Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.		Que, el artículo 3 de la norma invocada, establece que la Comisión de Selección estará conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales serán miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministro del Sector en el que opera el organismo regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes a Presidente del Consejo Directivo del organismo regulador respectivo;
En Lima, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidós.		
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO Presidenta del Congreso de la República		

Preocupación de la UNDAC (cont...)

En algunas leyes de creación de PCT, se considera además el aspecto Industrial (caso UNDAC), es decir se crean Parques Científico, Tecnológico e Industrial (PCTI), ignorándose que el aspecto industrial, es de absoluta competencia del Ministerio de la Producción.

Preocupación de la UNDAC (cont...)

Falta una Ley Base de los Parques Científicos Tecnológicos que permitan superar todas las limitaciones señaladas, se establezcan las responsabilidades de los actores involucrados, se entienda que los PCT en realidad más responden a la cadena de valor y menos a las investigaciones de la academia y, asimismo señale servicios de apoyo, financiamiento inicial y exoneraciones tributarias por el MEFF, plantee un modelo apropiado de gobernanza que permita la sostenibilidad de los PCT.

